



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



ACUERDO DE CONCEJO N° 131-2026-MDP/LC

Pichari, 17 de septiembre de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI.

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de septiembre de 2026, la Opinión Legal N° 881-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 07 de septiembre de 2026, emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 193-2026-MDP-OA-ALM/ACA-J(e), de fecha 03 de setiembre de 2026, emitido por el Jefe (e) de Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Pichari, el Expediente Administrativo N° 15691, de fecha 26 de agosto de 2026, mediante el cual se solicita la donación de materiales de construcción a favor de la Asociación Unión América del Distrito de Pichari; destinados para mejorar la casa comunal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ejerciendo sus funciones con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Acuerdos de Concejo constituyen decisiones adoptadas por el Concejo Municipal sobre asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, mediante las cuales se expresa la voluntad del órgano de gobierno respecto de determinados actos de administración o de gobierno municipal;

Que, el Artículo 59° de la Ley N° 27972, establece que las municipalidades disponen que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, la Directiva N° 01-2024-MDP/GM, aprobada mediante Resolución Gerencial N° 111-2024-MDP/GM, de fecha 15 de marzo de 2024, denominada "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DE BIENES, INSUMOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EXCEDENTES", en el apartado 8.1 numeral VIII, menciona que el responsable de Almacén Central debe clasificar los materiales para luego ser distribuidos de manera eficiente los productos ingresados en un lugar adecuado, las actividades concernientes a este proceso están referidas a la ubicación temporal de materiales en un espacio físico determinado para su custodia adecuada de los materiales ingresados para su distribución al área usuaria, el cual consta de cinco fases, recepción, verificación y control de calidad, internamiento, registro, y custodia, así mismo en el numeral IX, apartado 9.3.8 refiere que, la donación de bienes y materiales, se formalizará mediante la solicitud de los interesados, previo informe de disponibilidad de la Unidad de Logística y Patrimonio y del responsable de almacén Central, con opinión legal favorable, y por acuerdo del concejo municipal, y luego se proceda su entrega inmediata con un pedido de comprobante de salida valorizado;

Que, mediante Expediente Administrativo N°15691, de fecha 26 de agosto del 2026, el Presidente de la Asociación Unión América, solicita a la Municipalidad Distrital de Pichari, el apoyo con materiales de construcción para la refacción, mantenimiento y mejoramiento de la Casa Comunal;

Que, mediante Informe N°0193-2026-MDP-OA-ALM/ACA-J(E), de fecha 03 de setiembre del 2026, el Jefe (e) de Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Pichari, comunica a la Oficina de Abastecimiento, sobre la existencia de saldo de materiales de construcción en el Almacén Central, bajo acta de internamiento, por la obra denominada "Mejoramiento de servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la comunidad de Unión



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



América del Centro Poblado de Ccatun Rumi del Distrito de Pichari"; conforme al cuadro descriptivo adjunto al presente informe;

Que, mediante Opinión Legal N° 881-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 07 de septiembre de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que resulta jurídicamente procedentes la donación de materiales de construcción a favor de la Asociación Unión América del Distrito de Pichari; destinados exclusivamente para mejorar la casa Comunal de la citada Asociación;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de septiembre de 2026, se puso a consideración del Pleno del Concejo Municipal la propuesta de donación de materiales de construcción a favor de la Asociación Unión América, destinados exclusivamente a la refacción, mantenimiento y mejoramiento de la Casa Comunal de dicha Asociación, con la finalidad de contribuir a la conservación y adecuación de dicho espacio de uso comunal en beneficio de sus asociados y de la población que hace uso de sus instalaciones;

Que, asimismo, la donación propuesta recae sobre materiales de construcción que constituyen saldos disponibles en el Almacén Central, provenientes de la obra denominada "Mejoramiento de servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la comunidad de Unión América del Centro Poblado de Ccatun Rumi del Distrito de Pichari", cuya disposición no afecta la finalidad ni la operatividad de la obra de origen, conforme a la documentación técnica y administrativa que forma parte del expediente;

Que, estando a la solicitud presentada por la Asociación Unión América, al informe de disponibilidad emitido por el Almacén Central, a la Opinión Legal N° 881-2026-MDP-OGAJ/EPC, y al procedimiento establecido en la Directiva N° 01-2024-MDP/GM, corresponde al Concejo Municipal, en ejercicio de sus atribuciones, adoptar el acuerdo que autorice la donación de los materiales de construcción detallados en el cuadro descriptivo que forma parte integrante del expediente, debiendo efectuarse su entrega mediante el correspondiente Pedido de Comprobante de Salida (PECOSA) valorizado, conforme a la normativa interna aplicable;

Que, por las consideraciones expuestas, y encontrándose acreditada la disponibilidad de los materiales, la finalidad de interés comunal de la solicitud, así como el cumplimiento de las condiciones administrativas y legales correspondientes, resulta procedente que el Pleno del Concejo Municipal apruebe la donación de los materiales de construcción a favor de la Asociación Unión América, destinados exclusivamente a la refacción, mantenimiento y mejoramiento de su Casa Comunal;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto unánime favorable de los miembros del Concejo Municipal, se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la donación de materiales de construcción a favor de la Asociación Unión América, destinados exclusivamente a la refacción, mantenimiento y mejoramiento de la Casa Comunal de la Asociación, material que serán destinados única y exclusivamente para los fines que fueron solicitados, en la cantidad que a continuación se detalla:

N.°	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	U/M	CANT.	P/U	P/T	PROCEDENCIA DE LOS BIENES
01	VARILLA DE ACERO CORRUGADO GRADO 5/8	SIDER PERU	UNIDAD	40	70.00	2,800.00	INTERNADOS EN ALMACÉN CENTRAL - ACTA DE INTERNAMIENTO

N.°	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	ESTADO
01	TIMBO DE 8 LITROS	UNIDAD	02	USADO
02	CARRETILLAS	UNIDAD	05	USADO
03	PICOS	UNIDAD	04	USADO
04	PALAS	UNIDAD	02	USADO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



ARTÍCULO SEGUNDO. -PRECISAR, que la donación de los materiales del saldo de obras en referencia serán para uso exclusivo como fue requerido por parte de los beneficiarios, caso contrario asumirán responsabilidades conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Comisión de Obras supervisar el uso de los materiales para los cuales fueron solicitados.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la Oficina General de Administración y a la Oficina de Almacén Central adopten las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, en el marco de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, al beneficiario, así como a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y cumplimiento, conforme corresponda.

ARTÍCULO SEXTO. - PUBLICAR, el presente Acuerdo de Concejo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari, de conformidad y en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abg. CAROL MILAGROS QUISPE HUAMAN
JEFA
Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental